

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “SSPDF”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO; Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SIBISO”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, ASISTIDA POR BEATRÍZ GARCÍA CRUZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, EN LO SUCESIVO “INED”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El envejecimiento es uno de los procesos biológicos más complejos como respuesta a múltiples factores genéticos y ambientales, que adquiere relevancia ante el acelerado crecimiento de la población. En las últimas décadas experimentamos cambios en la reducción de la tasa de natalidad y en la tasa de mortalidad lo que contribuyó a un envejecimiento en la población mundial. En el año 2010 la población de más de 60 años representaba el 9.1% y se estima que para el año 2050 pasará al 21.7%, por lo que se incrementará la proporción de personas mayores dependientes entre la población económicamente activa.

La garantía y defensa de los derechos de las personas mayores ha sido una prioridad para el Gobierno de la Ciudad de México, por lo que se han involucrado a diversas Instituciones en la atención adecuada y comprometida de dichas personas mayores que, a medida que envejecen, deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad jurídica e integración y participación activa en el ámbito económico, político, social y cultural del país.

Dentro del marco jurídico de la Ciudad de México se han sentado las bases para reconocer los derechos de tan importante grupo y protegerlo de cualquier acto que ponga en riesgo la salud, integridad física, psico-emocional o patrimonial, a través de sus diversas Instituciones, tal como lo determina la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para la Ciudad de México, en sus artículos del 15 al 25 de la citada Ley, derechos que deberán ser respetados por los habitantes de la Ciudad de México y su Gobierno. Aunado a lo anterior, las personas mayores tienen acceso preferente a los servicios de salud, como lo establece el artículo 4° de nuestra Carta Magna, en el que se manifiesta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a lo establecido en los artículos 5, 12, 13, 14 y 14 Bis y 18 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores, que garantizan el acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.

Cabe destacar que, en la Ciudad de México, el primer antecedente de atención domiciliaria lo encontramos en el Programa de Visitas Domiciliarias para Adultos Mayores de 70 años,

iniciado en el año 2005 por la Secretaría de Salud del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), dicho programa fue creado para complementar la atención integral de las personas mayores, debido a que en la Cédula de Identificación de Riesgos se observó que el 13% de la población de personas mayores vivía sola y sus posibilidades de traslado a los Centros de Salud eran muy limitadas. Dicho programa consideró la valoración geriátrica integral y atención médica de las personas mayores residentes de la Ciudad de México, a fin de ofrecer la atención requerida en el propio domicilio del enfermo. La orientación del programa era básicamente preventiva, dirigida a mejorar sus condiciones de vida y prevenir su deterioro y las complicaciones en caso de enfermedad.

El 22 de mayo del 2006, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) que carecen de seguridad social laboral.

En el mes de junio del 2007, la Secretaría de Salud tuvo un cambio estructural y de forma simultánea fue creado el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, del entonces Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México), y desde el mes de agosto del 2007 el programa de visitas domiciliarias, como tal, dejó de funcionar en la Ciudad de México.

Posteriormente, en la Secretaría de Salud surge el Programa de Atención Domiciliaria, como parte del seguimiento a la desigualdad social en el acceso a los servicios de salud, la población objetivo del programa eran los residentes en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), que no contaran con derechohabencia a alguna Institución de Salud y que además presentaran algún padecimiento o discapacidad que les impidiera acudir al Centro de Salud más cercano a su domicilio.

Asimismo, es importante señalar que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, actualmente Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), contaba con un Programa para las Visitas Médicas Domiciliarias para derechohabientes de la Pensión Alimentaria, teniendo como objetivo brindar atención médica primaria de calidad en el domicilio particular de las personas mayores de 68 años, que pertenecían a grupos vulnerables o habitaban en zonas consideradas de alta marginación y pobreza de la Ciudad de México.

El 1° de septiembre de 2014, surge el Programa “El Médico en tu Casa”, cuyo objetivo en particular fue combatir la muerte materno-infantil en esta Ciudad, ya que mediante un análisis de casos se concluyó que la mayor parte de los decesos ocurrían en mujeres que no llevaban un adecuado control prenatal. La estrategia inicial del programa fue que el personal de salud acudiera a las zonas en busca de mujeres embarazadas para informar los riesgos del embarazo, prevenir complicaciones y asegurar un adecuado control prenatal, sin embargo, en el recorrido casa a casa, se identificó a otros grupos de población que por condiciones físicas, sociales o de movilidad no podían acudir por su propio pie a los servicios de salud, por lo que, el programa abrió el universo de población e incluyó a personas en situación vulnerable con imposibilidad de acudir a los servicios de salud de manera autónoma.

El 1º de diciembre de 2015, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó la iniciativa que convierte en ley al Programa “El Médico en tu Casa”, para brindar atención de la salud a domicilio, facilitando la accesibilidad a los Servicios de Salud de manera oportuna, programada y con calidad, a la población vulnerable de la Ciudad de México, como personas mayores, personas con discapacidad, enfermos postrados o con enfermedad en etapa terminal, personas en situación de abandono que por alguna situación de salud no pueden acudir a alguna unidad médica y no cuenten con seguridad social.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) acorde a lo dispuesto por la fracción X, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene la atribución de proporcionar, a través de distintos canales de comunicación, un servicio público de atención y orientación integral; médica, legal y psicológica a la población en general de la Ciudad de México.

El Instituto para el Envejecimiento Digno (INED), se encuentra adscrito a la SIBISO, acorde a lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX, inciso C), numeral 1, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, y conforme al numeral 175, fracción I, tiene la atribución de promover instrumentos de colaboración que propicien la atención integral del adulto mayor.

El principal objetivo del INED es la promoción de la salud, el cuidado de la persona mayor y brindar apoyo a familiares y/o cuidadores, mediante información y capacitación en la atención, para lo cual cuenta con personal médico que se encarga de elaborar un perfil del estado de salud de cada persona mayor, con un enfoque de carácter geriátrico, así como de detectar, de manera oportuna, posibles padecimientos y determinar el mejor nivel de atención de su padecimiento.

En fecha 21 de enero de 2016, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para la operación del Programa “El Médico en tu Casa”, con la finalidad de continuar con la instrumentación, ejecución, operación y seguimiento del Programa.

En fecha 4 de julio de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas que requieren material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”, programa social que tiene como población objetivo a la población adulta mayor, personas con discapacidad y el promedio de usuarios que son atendidos en los hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que potencialmente requerirán material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis y cuyo objetivo general es atender de manera integral de acuerdo a la capacidad resolutoria de los centros de salud y hospitales de la Red de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a los grupos vulnerables anteriormente mencionados.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "SEDESA" declara a través de su representante que:

I.1. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. "SSPDF" declara a través de su representante que:

II.1. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo de conformidad con los artículos 1, 2 fracción II y 3 fracción, II y III de su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y siete; 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y los artículos transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

II.2. El Doctor Jorge Alfredo Ochoa Moreno, en fecha 2 de enero de 2019, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

II.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en el Artículo 13, 14, fracciones I, II, IX, XIV y XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, publicado el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.4. Cuenta con recursos humanos, financieros y materiales para cumplir con los compromisos adquiridos en la celebración del presente instrumento jurídico.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Xocongo número 65, octavo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06820, Ciudad de México.

III. “LA SIBISO” manifiesta que:

III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas a desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, quien tiene como objetivos diseñar e implementar y difundir las políticas y programas relativos a promover el desarrollo social, la alimentación, la equidad, la igualdad de género, el respeto a la diversidad, la recreación, el deporte, el desarrollo comunitario, para propiciar mejores condiciones de vida de los habitantes de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos; 16 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2. La Doctora Almudena Ocejo Rojo, fue designada como titular de “LA SIBISO”, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero del 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo; quien cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, 19, y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.3. Dentro de “LA SIBISO” se encuentra como Unidad Administrativa “INED”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX, inciso C, numeral 1, y

175, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.4. La C. Beatriz García Cruz, fue designada como Directora General del “INED”, en términos del nombramiento fecha 02 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien cuenta con facultades y capacidad legal para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción IX, inciso C, numeral 1, y 175 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.5. Para todos los efectos, cumplimiento y ejecución del objeto materia del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Doctor Lavista número 181-A, colonia Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06720, en la Ciudad de México.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico; y

IV.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecer los términos y condiciones de colaboración que se llevará a cabo entre “LAS PARTES”, a efecto de que se conjunten recursos humanos, materiales y financieros, para otorgar la atención médica a las personas mayores en situación de dependencia, disfuncionalidad, inmovilidad y/o postración, cuidados paliativos y estado terminal, así como coadyuvar en el desarrollo de acciones en beneficio de las personas mayores de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones y programas a su cargo, en base a la unificación de servicios y acciones institucionales para su atención integral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “SEDESA”.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio “SEDESA” se compromete a:

- a) Otorgar atención médica a las personas mayores que residan en la Ciudad de México, que sean referidos por el “**INED**” y “**SSPDF**”, al segundo nivel de atención mediante el formato de referencia y contrarreferencia que se detallan en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico, conforme a sus atribuciones y en el marco de las disposiciones normativas previamente establecidos para la referencia y contra referencia de pacientes, así como en cumplimiento al procedimiento de atención que se detallan en el **Anexo 2**.
- b) Apoyar al “**INED**” y “**SSPDF**” con los medicamentos, insumos y material de curación, necesarios para la operatividad del presente instrumento jurídico, conforme a la disponibilidad presupuestaria y dentro del catálogo de medicamentos del Programa “El Médico en tu Casa”, que se detallan en el **Anexo 3**.
- c) Llevar a cabo las prevenciones presupuestarias y los procedimientos licitatorios para la adquisición de medicamentos, insumos y materiales de curación, necesarios para la operatividad del presente instrumento jurídico, de conformidad a la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestaria.
- d) Conforme a sus atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de afiliar a las personas mayores de la Ciudad de México, al “Programa de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social y laboral”, y al “Sistema de Protección Social de Salud”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- e) Realizar el intercambio de información que sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- f) Brindar todas las facilidades para la consecución del objeto del presente Convenio.
- g) Las demás que acuerde con el “**INED**” y “**SSPDF**”, para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “SSPDF”.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio “**SSPDF**” se compromete a:

- a) Otorgar atención médica domiciliaria a las personas mayores que residan en la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicables (Normas Oficiales Mexicanas y protocolos emitidos por la Secretaría de Salud federal), conforme a sus atribuciones y en el marco del Programa “El Médico en tu Casa”, así como acorde al procedimiento y consideraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente Convenio.
- b) Recibir y atender a las personas mayores que residan en la Ciudad de México, que sean referidos por el “**INED**”, en el marco de las disposiciones normativas previamente establecidos para la referencia y contra referencia de pacientes, que se detallan en el **Anexo 1**.
- c) Apoyar al “**INED**”, conforme a la disponibilidad presupuestaria y dentro del catálogo de medicamentos del Programa “El Médico en tu Casa”, que se detallan en el **Anexo 3** del presente Convenio, con los medicamentos, insumos y material de curación, necesarios para la operatividad del presente instrumento jurídico.
- d) Integrar el expediente clínico correspondiente para los pacientes en términos de la normatividad vigente.
- e) Conforme a sus atribuciones, llevar a cabo las acciones necesarias a fin de afiliar a las personas mayores de la Ciudad de México, al “Programa de acceso gratuito a los

servicios médicos y medicamentos a las personas residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social y laboral”, y al “Sistema de Protección Social de Salud”, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- f) Otorgar al personal médico y a las y los Profesionales en Servicios Adultos Mayores (PSAM) del “**INED**”, espacios físicos y mobiliario, dentro de las instalaciones de los Centros de Salud, los cuales se detallan en el **Anexo 4**, para que puedan desempeñar sus actividades tendientes al cumplimiento del presente Convenio.
- g) Realizar el intercambio de información que sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- h) Brindar todas las facilidades, para la consecución del objeto del presente Convenio.
- i) Las demás que acuerde con “**SEDESA**” y el “**INED**”, para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE SIBISO”.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio “**SIBISO**” a través del “**INED**” se compromete a:

- a) Otorgar atención médica domiciliaria con enfoque integral e interdisciplinario, a las personas mayores residentes en la Ciudad de México con prioridad a aquellas en situación de dependencia, disfuncionalidad, enfermedad terminal y cuidados paliativos que, por sus características, tienen dificultad para acudir a los servicios de salud, con excepción de las situaciones de urgencia médica, dado que requieren atención en segundo nivel, en términos de la normatividad aplicables (Normas Oficiales Mexicanas y protocolos emitidos por la Secretaría de Salud federal), y conforme a sus atribuciones.
- b) Utilizar los medicamentos, insumos y material de curación, proporcionados por “**SEDESA**” y “**SSPDF**”, en el marco del Programa “El médico en Tu casa”, que se detallan en el **Anexo 3**, única y exclusivamente para la operatividad del presente instrumento jurídico.
- c) Integrar el expediente clínico correspondiente para los pacientes en términos de la normatividad vigente.
- d) Utilizar los espacios físicos y mobiliario, dentro de las instalaciones de los Centros de Salud que se detallan en el **Anexo 4**, única y exclusivamente para desempeñar sus actividades tendientes al cumplimiento del presente Convenio, obligándose a su cuidado y conservación.
- e) Proporcionar a “**SEDESA**” y “**SSPDF**”, la información necesaria para que se lleven a cabo los mecanismos de atención de las personas mayores, residentes en la Ciudad de México, de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales.
- f) Realizar el intercambio de información que sea necesaria para la consecución del objeto del presente Convenio.
- g) Brindar todas las facilidades, para la consecución del objeto del presente Convenio.
- h) Promover entre las personas mayores residentes en la Ciudad de México, la incorporación al “Programa de acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes del Distrito Federal que carecen de seguridad social y laboral” y al “Sistema de Protección Social de Salud”.
- i) Las demás que acuerde con “**SEDESA**” y “**SSPDF**”, para el cumplimiento del objeto de presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio “**LAS PARTES**” se compromete a:

- a) Integrar equipos de salud, que se constituirán por un binomio, para el caso del “**INED**”, corresponde a un Profesional de Servicios Adultos Mayores (PSAM) y un Médico de visitas domiciliarias con funciones concatenadas y coordinadas; y para el caso de “**SSPDF**”, a través del Programa “El Médico en Tu Casa”, un Promotor de Salud y un Médico; siendo el primer contacto el PSAM o Promotor de Salud, quien aplicará un instrumento de tamizaje (cribado) a efecto de identificar a las personas mayores que estén en situación de dependencia, disfuncionalidad, inmovilidad y/o postración, cuidados paliativos y estado terminal, derivando al médico para su debida atención. La operatividad se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.
- b) Atender a los pacientes con personal profesional y calificado, que asuman una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje comprensible de parte del equipo de salud, con respeto a las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales y de género.
- c) Proporcionar capacitación al personal a su cargo (cursos, talleres, seminarios, diplomados, congresos y otros), que favorezcan en conjunto la profesionalización de la plantilla laboral, que participa en el cumplimiento del objeto de presente Convenio.
- d) Cuidar y conservar los espacios asignados en los centros de salud, para que los PSAM y los médicos de visitas domiciliarias del “**INED**”, desempeñen sus funciones de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para vigilar el debido cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan conformar una Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente instrumento jurídico, y estará integrada de la siguiente forma:

Por “**SEDESA**”:

Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Director General de Prestaciones de Servicios Médicos y Urgencias, o a quien posteriormente ocupe dicho cargo.

Por “**SSPDF**”:

Dr. Placido Enrique León García, Director de Atención Médica, o a quien posteriormente ocupe dicho cargo.

Por “**SIBISO**”:

A la **Dra. Lizbeth González Ávila, Coordinadora de Geriatria del “INED”**, o a quien posteriormente ocupe dicho cargo.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente instrumento jurídico, podrán designar un suplente, que deberá ser por lo menos de un nivel inferior al de su cargo.

Las atribuciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones de operación de este Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento jurídico.
- c) Resolver todo conflicto o controversia que se derive del presente instrumento jurídico, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a guardar estricta confidencialidad, respecto de cualquier información confidencial proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio, así como a no duplicarla o divulgarla a terceras personas, directa o indirectamente, ni a utilizarla en forma alguna para beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los lineamientos en la materia.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento jurídico, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Si los trabajos se realizarán por personal de las instancias involucradas, la titularidad les corresponderá a **"LAS PARTES"** en proporción a su participación. Asimismo, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"**, designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento jurídico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fuera asignado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral entre el personal de **"LAS PARTES"**, por lo que cada institución asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos y asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda, por lo que cada parte se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra ante cualquier tipo de controversia que al respecto se suscite.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido, mientras subsista el objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre **"LAS PARTES"**, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables de la evaluación y seguimiento del presente instrumento jurídico y enviadas por fax, mensajero o correo electrónico de acuerdo con los datos detallados en la cláusula Sexta de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, a través de las personas facultadas para ello; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, por incumplimiento de cualquier estipulación u obligación aquí contenida por cualquiera de “LAS PARTES”, por causas justificadas o por razones de interés general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, con sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México a 7 de enero del año 2019.

POR LA “SEDESA”

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

POR LA “SIBISO”

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR
SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR LOS “SSPDF”

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

POR EL “INED”

C. BEATRIZ GARCÍA CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO, DE FECHA 7 DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS ÚTILES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

**CDMX**
CIUDAD DE MÉXICO

SRC 0/1-04

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

EDAD (1):			SEXO (2):	
AÑOS	MESES	DÍAS	M	F
URG (3)				
SÍ NO				

JURISDICCIÓN:

(4)

UNIDAD:

(5)

HOJA DE REFERENCIA/ TRASLADO.

II. FECHA (6): / / N° DE CONTROL (7): C. SOCIOECONÓMICA (8): URGENCIA (9): SÍ NO

III. NOMBRE DEL PACIENTE (10): APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

NOMBRE DEL FAMILIAR O RESPONSABLE (11): PARENTESCO (12):

N° DE EXPEDIENTE (13): FOLIO DE PSMYMG (14): EDAD (15): SEXO (16):

IV. UNIDAD QUE REFIERE (17):

V. UNIDAD A LA QUE SE REFIERE (18):

DOMICILIO (19): ESPECIALIDAD A LA QUE SE ENVÍA (20):

CALLE / NÚMERO / COLONIA/ DELEGACIÓN O MUNICIPIO

NIVEL DE ATENCIÓN: 1° 2° 3° ESPECIALIDAD (22): CONSULTA EXT.(23) URGENCIAS (24)

NOMBRE DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (25):

VI. MOTIVO DE LA REFERENCIA/ TRASLADO (RESUMEN CLÍNICO DEL PADECIMIENTO): T.A. (26): TEMP (26): F.R. (26):

F.C. (26): PESO(26): TALLA (26): ESCALA DE GLASGOW (26):

PADECIMIENTO ACTUAL (27):

EVOLUCIÓN (28):

ESTUDIOS PARACLÍNICOS (ANEXAR) (29):

VII. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA (30):

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD (31) SELLO DE LA UNIDAD (33) NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO QUE REFIERE (32)

SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA

JURISDICCIÓN: UNIDAD: TALÓN

FECHA DE REFERENCIA (36): / / N° DE CONTROL (37):

EDAD (39): SEXO (40):

DOMICILIO DEL PACIENTE (41): CALLE/ NÚMERO/ COLONIA/ DELEGACIÓN/ C.P. TELÉFONO (42) MOTIVO DEL ENVÍO (43)

DIAGNÓSTICO PRESUNCIONAL (44): UNIDAD A LA QUE SE REFIERE (45):

ESPECIALIDAD O SERVICIO AL QUE SE ENVÍA (46): CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (47):

NOMBRE DEL MÉDICO QUE REFIERE (48):

NOTA: EL TALÓN ES DE MANEJO EXCLUSIVO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

Nombre del Procedimiento:

Atención médica domiciliaria a personas mayores de la Ciudad de México en el marco del convenio de colaboración SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED).

Objetivo General:

Otorgar atención médica domiciliaria del primer nivel de atención a personas mayores de la Ciudad de México que por sus condiciones de salud no acuden a las unidades de salud.

Descripción Narrativa:

Proceso Sustantivo: Atención médica.			
Nombre del Procedimiento: Atención médica domiciliaria a personas mayores de la Ciudad de México en el marco del Convenio de Colaboración SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED).			
Actor	No.	Actividad	Tiempo
Centro de Salud Médico	1	Realiza visita médica domiciliaria.	20min
		¿Es paciente de primera vez?	
		SI	
	2	Se presenta en el domicilio y da una breve introducción de las características del programa, solicita autorización para la atención médica del beneficiario en su domicilio en el formato "Consentimiento de ingreso a domicilio" y lo conserva para integrarlo al expediente y pasa a actividad 3.	15 min.
		NO	
	3	Otorga consulta médica, Realiza nota médica y actualiza documentos de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 Para el Expediente Clínico.	15min
		¿Requiere ser referido a una unidad médica?	
		NO	
	4	Extiende receta médica, otorga indicaciones higiénico-dietéticas y plan de cuidados.	15 min.
		SI	
	5	Realiza referencia en el formato establecido y da seguimiento.	15 min
		¿Requiere atención por otro profesional de la brigada de "Salud en tu Casa"?	
		NO	
	8	Indica al beneficiario y/o familiares la fecha de la próxima visita.	5 min.
		Pasa a fin de procedimiento.	
		SI	

10. En caso de referir al paciente a unidades médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como a otras unidades médicas del sector salud, el médico del INED elaborará la referencia en el **formato “Sistema de Referencia y Contrarreferencia”**.
11. El Médico del INED registrará la referencia en una **libreta específica**, la cual contendrá: Número de Registro, Fecha de referencia, Nombre completo, Fecha de nacimiento, edad y sexo, domicilio, teléfono, número de expediente, Folio de Gratuidad, Folio de Seguro Popular, Nombre del Médico que refiere, Diagnóstico de envío, Referencia enviada (Unidad/Médico en tu Casa “área”) Seguimiento y/o contrarreferencia y Observaciones.
12. El Médico del INED dará seguimiento a los pacientes que haya referido.
13. En caso de requerir atención por algún profesional de la brigada de “El Médico en tu Casa”, el médico del INED solicitará la interconsulta mediante el **“Formato de Referencia”** al Responsable Jurisdiccional del Programa, quien a su vez informará y entregará formato al psicólogo, fisioterapeuta, odontólogo, nutricionista o trabajador social según sea el caso, para que agende al paciente y programe la consulta.
14. El profesional de la brigada del Programa “El Médico en tu Casa” que haya otorgado la interconsulta referida por el Médico del INED, registrará el resultado de la atención en el apartado “Contrarreferencia” la cual entregará al Responsable Jurisdiccional del Programa El Médico en tu Casa y realizará nota de evolución, la cual entregará a archivo clínico del Centro de Salud.
15. En caso de que el paciente valorado por el o los profesionales de la Brigada de “El Médico en tu Casa” requiera de un seguimiento (atención por más de una ocasión) se deberá aperturar expediente en el Centro de Salud de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 Para el Expediente Clínico y éste será resguardado en el Archivo clínico de la unidad.
16. Los adultos mayores ingresados al Programa, conocerán y podrán beneficiarse de manera gratuita de los servicios que cada dependencia otorga, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por cada organismo.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

LISTADO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA EL MÉDICO EN TU CASA "SALUD EN TU CASA"

No.	Descripción	Unidad de medida
1	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE DE 300 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES
2	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA 5 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
3	ALOPURINOL. TABLETA 100 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
4	AMBROXOL. COMPRIMIDO 30 MG	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS
5	AMOXICILINA - ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA 500 MG/ 125 MG.	ENVASE CON 12 TABLETAS.
6	AMOXICILINA. CÁPSULAS. 500 MG	ENVASE CON 12 CÁPSULAS.
7	AMPICILINA ORAL 500 MG TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS
8	ATORVASTATINA. TABLETA 20 MG	ENVASE CON 10 TABLETAS
9	DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. 0.294G/100G AEROSOL	INHALADOR 200 DOSIS DE 250 µg
10	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE 1,200,000 UI.	UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML
11	BEZAFIBRATO. TABLETA 200 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS
12	BUPRENORFINA. TABLETAS SUBLINGUALES 0.2 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
13	BUPRENORFINA. PARCHES 20 MG	ENVASE CON 4 PARCHES
14	BUPRENORFINA. PARCHES 30 MG	ENVASE CON 4 PARCHES
15	BUTILHIOSCINA. GRAGEA O TABLETA 10 MG	ENVASE CON 10 GRAGEAS
16	CAPTOPRIL. TABLETA 25 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS
17	CARBAMAZEPINA. TABLETAS 200 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
18	CEFALEXINA. TABLETA 500 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
19	CEFTRIAXONA. SOLUCION INYECTABLE 1 GR	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE. 1 G SOLUCIÓN INYECTABLE
20	CIPROFLOXACINO. CAPSULA O TABLETA 250 MG	ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS. 250 MG TABLETAS
21	CLARITROMICINA. TABLETA 250 MG	ENVASE CON 10 TABLETAS
22	CLONAZEPAM. SOL GOTAS 2.5MG/1 ML	FCO 10 ML
23	CLORANFENICOL. SOLUCION OFTÁLMICA 5 MG/ML	ENVASE DE 15 ML
24	CLORFENAMINA. TABLETA 4.0 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
25	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: TIAMINA 100 MG, PIRIDOXINA 5 MG, CIANOCOBALAMINA 50 µg TABLETAS	ENVASE CON 30 TABLETAS
26	DICLOFENACO GEL	TUB 60 GR
27	DICLOXACILINA. CÁPSULA 500 MG	ENVASE CON 20 CÁPSULAS
28	ENALAPRIL O LISINOPRIL O RAMIPRIL. CAPSULA O TABLETA 10 MG O LISINOPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG	ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS
29	FENAZOPIRIDINA. TABLETA 100 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS. 100 MG TABLETAS
30	FENITOÍNA SÓDICA. TABLETA 100 MG	ENVASE CON 50 TABLETAS
31	FENTANILO. PARCHES 4.2 MG	ENVASE CON 5 PARCHES
32	FUMARATO FERROSO. TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL.	ENVASE CON 50 TABLETAS
33	FUROSEMIDA. TABLETA 40 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
34	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA 25 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
35	IBUPROFENO. TABLETA 400 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.
36	INDOMETACINA. CAPSULA 25 MG	ENVASE CON 30 CAPSULAS

3

9
gh

OK

70	TELMISARTAN. TABLETA 40 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS
71	TRAMADOL. AMPULA SOLUCIÓN INYECTABLE 100MG/2ML	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS
72	TRAMADOL. SOLUCIÓN GOTAS. 100 MG/ML	FRASCO CON GOTERO DE 10 ML
73	TRAMADOL- PARACETAMOL. TABLETAS 37.5 MG/325 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS
74	TRIMETOPRIMA -SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA 80MG/400 MG	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS
75	VILDAGLIPTINA. COMPRIMIDOS 50 MG	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS
76	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. TABLETA, CAPSULA O GRAGEA, CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG GLICEROFOSFATO, SULFATO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG CLORURO, FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRAGEAS. VITAMINAS Y MINERALES TABLETAS

3

g

gh

DH

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACION SEDESA-SSPDF-SIBISO (INED)

INSTITUTO PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO

MEDICOS ASIGNADOS A CENTROS DE SALUD

HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS (algunas tienen horario reducido por cuidados maternos)

NOTA: El personal médico rota en diferentes Centros de Salud de acuerdo con las necesidades del INED.

ALCALDIA	CENTRO DE SALUD	NOMBRE DEL MEDICO	OBSERVACIONES
ALVARO OBREGON SUR	Centro de Salud T-I "Garcinarrero"	HERNANDEZ CASTILLO LIZBETH	
AZCAPOTZALCO	Centro de Salud T-III "Dr. Manuel"	LOPEZ VILCHIS PATRICIA	
AZCAPOTZALCO	Centro de Salud T-II "El Arenal"	REYES TORRES YAZMIN EDITH	
BENITO JUAREZ		Sin médico asignado	
COYOACAN	Centro de Salud T-II "Navaritas"	ENCISO HERNANDEZ	
COYOACAN	Centro de Salud T-II "Navaritas"	ALMAZAN SANTIAGO SAMUEL	Solamente los días Viernes
CUAJIMALPA		Sin médico asignado	
CUAUHTEMOC	Centro de Salud T-III "Domingo"	CARREON MARQUEZ	
CUAUHTEMOC	Clínica de Especialidades N° 2	CASTILLO CASTILLO NORA DENISSE	
CUAUHTEMOC	Clínica de Especialidades N° 6	RUIZ PEREZ HECTOR	POR ASIGNAR
GAM ORIENTE	Centro de Salud T-I "Gertrudis Sánchez"	ALVAREZ GOMEZ ROCIO BERENICE	CENTRO FEMENIL DE TRABAJO
GAM ORIENTE	Centro de Salud T-III "Dr. Gabriel"	RUIZ TORRES LUIS RICARDO	
GAM ORIENTE	Centro de Salud T-3 "Nueva Atzacualco"	SANCHEZ MAQUEDA CARLOS	
GAM PONIENTE	Centro de Salud T-III "Dr. Rafael Ramírez Suárez"	BARRON MALDONADO EDUARDO MOISES	
GAM PONIENTE	Centro de Salud T-II "Valle Madero"	HERNANDEZ GALINDO CLAUDIA	
GAM PONIENTE	Centro de Salud T-II "Gabriel Hernández"	CERON HERNANDEZ	
GAM PONIENTE	Centro de Salud T-III "Palmitilla"	OROPEZA ORTIZ ERIKA	
IZTACALCO	Centro de Salud T-III "Dr. José Zozava"	NERI MARTINEZ MARIA DEL CARMEN MARCELA	
IZTACALCO	Centro de Salud T-III "Dr. Luis"	PEREZ FLORES FRANCISCO	
IZTAPALAPA ORIENTE	Clínica Comunitaria Santa Catarina	PIERRO HERNANDEZ	
IZTAPALAPA ORIENTE	Centro de Salud Santa María	REYES DOMINGUEZ LUDY	
IZTAPALAPA PONIENTE	Centro de Salud Ejidos de los Reyes	JIMENEZ HERNANDEZ	
IZTAPALAPA PONIENTE	Centro de Salud T-III "Quetzalcóatl"	LOPEZ GUERRERO GIL	
IZTAPALAPA PONIENTE	Centro de Salud T-III "Dr. Rafael"	RAMIREZ MANNY RAUL	
MAGDALENA CONTRERAS		Sin médico asignado	
MIGUEL HIDALGO	Centro de Salud México-España	CESAREO JORGE ALVARO	
MILPA ALTA	Centro de Salud T-III "Dr. Gastón"	MARTINEZ TORRES ITZA BEATRIZ	
TLAHUAC	Centro de Salud T-III "San Francisco Tlaltenco"	CRUZ OSORIO OLIVIA	
TLÁHUAC		LOPEZ CASIMIRO MARIA DE LOURDES HORTENCIA	POR ASIGNAR Centro de salud
TLALPAN NORTE	Centro de Salud T-II "Ejidos de Huipulco"	ARENAS ROSAS OSCAR ADAN	
TLALPAN NORTE	Centro de Salud T-III "Castro Villagrana" y Centro	RAMIREZ SANGERMAN KARLA	
TLALPAN SUR	Centro de Salud T-III "Gerardo Varela Mariscal"	ALMAZAN SANTIAGO SAMUEL	De Lunes a Jueves en Centro de Salud Gerardo Varela; Viernes en Centro de Salud Navaritas (Alcaldía Coyoacán)
VENUSTIANO CARRANZA	Centro de Salud T-III "Juan Duque de"	SUAREZ MENESES MARIA LUISA	
XOCHIMILCO	Centro de Salud T-III "Xochimilco"	RAMIREZ GARCIA MANUEL	